CONTRATO No.	**050-2026 CS**
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE PAPELERÍA UTILES DE OFICINA, TINTAS, Y FOTOCOPIAS PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA.**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA – EMPEN E.S.P.**
CONTRATISTA	**JULIAN ANDRES GIRALDO HOYOS**
IDENTIFICACIÓN	**CC 9.858.125 DE PENSILVANIA**
VALOR	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 8.617.000) IVA INCLUIDO**
CDP	**031 DEL 20 DE ENERO DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **PABLO ANDRÈS RAMÍREZ ÁLZATE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pensilvania - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 75.102.984 de Manizales, y quien obra en nombre y representación legal de las **EMPRESAS PUBLICAS DE PENSILVANIA ESP**, en su condición de **GERENTE**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N.º 677 del 9 de Diciembre de 2025 de la Alcaldía Municipal y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 027 del 09 de diciembre de 2025, que en lo sucesivo se denominará **EMPEN ESP,** por una parte, y de la otra **JULIAN ANDRES GIRALDO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.858.125 de Pensilvania, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la empresa a su cargo. **2)** Que las Empresas Públicas de Pensilvania, es una Empresa de Servicios Públicos, de carácter municipal, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios públicos de agua potable y alcantarillado. **3)** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 142 de 1994 y en especial lo consagrado en el Acuerdo de Junta Directiva**TER** No. 009 de septiembre de 2024. **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 142 de 1994. 7**)** Que **JULIAN ANDRES GIRALDO HOYOS** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta de este. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA UTILES DE OFICINA, TINTAS, Y FOTOCOPIAS PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE TÉCNICO:** Las siguientes son las condiciones y cantidades requeridas en el proceso:

CANTIDAD	ARTÍCULO
100	Resma bond carta 75 gm 500 hojas
12	Lapicero OF076F x12

CANTIDAD	ARTÍCULO
2	Lápiz Mirado #2 x12
6	Sacapuntas Kores Klick 1 hueco con depósito
20	Cinta enmascarar 24 mm 25 m
50	Cartulina opalina carta
48	Cinta empaque 100 yrd
15	Notas adhesivas 76 mm 400 h
6	Planillero acrílico oficio
10	Pegastic 40 gms
12	Notas adhesivas tiras
9	Resaltador
60	Caja archivo inactivo N°12
10	Silicona líquida 250 gr
30	Fomi escarchado 4 cartas
3	Tinta para sellos Shiny
10	Tinta Epson 544 original
12	Pila alcalina Varta par
200	Carpeta de cartón oficio
8	Borrador Faber Castell fluorescente
20	Laminación tamaño carta
24	marcador punta fina negro
12	CD-R
6	Caja gancho cosedora Tritón 500
20	Clips estándar 100
12	Tóner genérico 55XX
3	Perforadora
3	Cosedora
20	Vinilo 125 parchesito
6	Pincel #3
6	Pincel #12
50	Paquete legajador plástico Tritón 20

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato de ser requeridas en el mismo. **3.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas de cobro. **5.** Cumplir con las obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la ley. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **7**. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de las Empresas Públicas de Pensilvania E.S.P; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **8.** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue a la EMPRESA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de terminado el mismo, la información confidencial de propiedad del EMPRESA, de la que el CONTRATISTA tenga

conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la EMPRESA. **9.** Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a la EMPRESA. **10.** Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO 1:** En el evento de presentarse pérdida parciales o totales hurtos o extravíos de los bienes y elementos, consecuencia de hechos imputables a los Contratistas por acción u omisión, la entidad Contratante podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato desde ya, el Contratista autoriza a la entidad CONTRATANTE para que le sean descontados de sus honorarios el costo o valor total o parcial de tales elementos faltantes, hurtados o extraviados. **12.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) El contratista deberá entregar los artículos en la empresa directamente al supervisor designado dentro de los ochos (8) días calendario una vez solicitados.
b) El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el trasporte de los insumos a adquirir para cada una de las entregas.
c) Los artículos que resulten defectuosos deben ser cambiados en un término no mayor a cinco (5) días calendario sin que esto genere un costo adicional para la empresa y entregados directamente a esta.
d) Los elementos deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, totalmente nuevos.
e) El contratista deberá llevar control de las cantidades que vaya entregando para efectos de cada pago.
f) Cada entrega debe ser completa según el pedido por parte del supervisor, no se aceptan entregas parciales sin que estas sean autorizadas por el supervisor del contrato.
g) El contratista es responsable de mantener en stock lo elementos contratados.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación de **EMPEN ESP** mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA– PLAZO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta **el treinta (30) de diciembre de 2026**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 8.617.000) IVA INCLUIDO**, los cuáles serán cancelados actas parciales, de acuerdo con el consumo de

cada uno de los ítems propuestos, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; factura o documento equivalente; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y el documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén en caso de aplicar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EMPEN ESP**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N.º 031 del 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA– CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EMPEN ESP** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA –GARANTÍA:** El contratista NO deberá aportar una garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y/o certificado de las calidades de vinculación del personal a cargo y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliar a su personal a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato o acreditar las calidades de vinculación del personal a cargo en caso de que no ostenten contrato laboral y sus aportes sean independientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EMPEN ESP** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, **EMPEN ESP** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNE** a **EMPEN ESP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EMPEN ESP** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EMPEN ESP**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL

CONTRATISTA pagará a **EMPEN ESP** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EMPEN ESP**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, este se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA pagará o se le descontará por concepto del presente del contrato el 1% estampilla cultura, el 4% estampilla adulto mayor, 1% Industria y Comercio y demás gastos en razón a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. **PARÁGRAFO:** El valor de las estampillas serán retenidas conforme establece el Estatuto Tributario del Municipio de Pensilvania. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Pensilvania Caldas.

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania Caldas, el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

original firmado
PABLO ANDRÈS RAMÍREZ ÁLZATE
EMPEN ESP
Contratante

original firmado
JULIAN ANDRES GIRALDO HOYOS
CC9.858.125 de Pensilvania
Contratista